

**CNE-JD-CA-071-2020**  
**04 de mayo del 2020**

**Señora**  
**Yamilette Mata Dobles**  
**Directora Ejecutiva CNE**

**Estimada señora:**

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento de ustedes que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 071-04-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N° 06-04-2020 del 29 de abril 2020**, dispuso lo siguiente:

La Junta Directiva, conoce la solicitud presentada por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), según oficio JD-821-2019 de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el señor David López Pacheco, Secretario de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda aprobando la solicitud de traslado de fondos establecido en el Convenio entre la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda.

## **CONSIDERANDO**

- I. Que mediante constancia de Legalidad N° 021-2020 del 25 de abril de 2020, la Asesoría Legal indica que ha analizado el caso remitido por el Banco Hipotecario de la Vivienda y que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el Convenio por lo que es posible aprobar las siguientes solicitudes que se detallan a continuación.

*SOLICITUD DE VIVIENDA POR DECRETO DE EMERGENCIA N° 40677-MP (TORMENTA NATE)*

*Oficio JD-821-2019.*

*El señor GREIVIN LUIS UMAÑA MEZA cédula de identidad 1-1019-0035 se encuentra debidamente reportado como afectado por la Tormenta Nate mediante boleta MIVAH 003013 y puede ser beneficiario de un subsidio de vivienda por un monto de ¢16.085.300,90.*

---

**POR TANTO**

**ACUERDO N° 071-04-2020**

1. En vista del cumplimiento de las cláusulas quinta y sexta del Convenio suscrito entre ambas entidades, la Junta Directiva de la CNE autoriza la siguiente donación:

*Dieciséis millones ochenta y cinco mil trescientos colones con 90/100 (¢16.085.300,90), correspondientes a los recursos del Decreto de Emergencia N° 40677-MP (Tormenta Nate), al Fondo de Subsidios de Vivienda del Banco Hipotecario de la Vivienda, para el fin pactado en el Convenio suscrito. El señor GREIVIN LUIS UMAÑA MEZA cédula de identidad 1-1019-0035 se tiene como beneficiario.*

2. Se instruye a la Directora Ejecutiva para que proceda con el trámite administrativo correspondiente en conjunto con la Dirección de Gestión Administrativa de la CNE, a fin de que se produzca efectivamente el traslado de los recursos, utilizando a este efecto los ingresos recibidos como donaciones para los decretos de emergencias indicados.

**ACUERDO APROBADO-**

Atentamente,

**Milena Mora Lammas**  
**Presidencia**

cc. Archivo